

violentado y se encontraba inservible en el suelo. Lo que genera preocupación a los habitantes de este sector, es que a esta cancha se trasladan estudiantes de colegios aledaños con el fin de efectuar algunas actividades deportivas, y en las condiciones actuales en las que se encuentra el camino de ingreso al escenario deportivo, se pueden materializar varios escenarios de riesgo al transitar por la zona.

Conclusiones y recomendaciones

1. El posible detonante de la falla, se presenta principalmente a partir de lluvias intensas o lluvias aisladas de duración e intensidad importantes, donde se presenta un proceso de infiltración rápida del agua, a través de las capas superficiales más permeables que el material subyacente, favoreciéndose una disminución de la cohesión de estos materiales, paralelamente, se presenta un aumento de la presión de poros, por la reducción de la permeabilidad con la profundidad (Contacto suelo permeable/roca), generándose finalmente la falla del talud.
2. Es necesario hacer un monitoreo permanente en la ladera del sector, la probabilidad de nuevos desprendimientos y deslizamientos en el sitio, así como la activación de otros en áreas aledañas, es permanente y directamente proporcional a la intensificación de las épocas de lluvias.
3. Se recomienda a la comunidad del sector hacer uso restringido del camino de ingreso a la cancha de fútbol del barrio El Caribe, mientras se toman medidas correctivas frente al evento sucedido.
4. Se traslada la solicitud a la **Secretaría de Medio Ambiente**, para que realice una visita al sitio y evalúe el estado de los árboles, y actúe según sus competencias frente a este caso; y a la Fundación FESCO, para que por medio de su programa de **Guardianes de la Ladera**, efectúe una visita a la zona y realice un mantenimiento a la canal obstruida de este sector.
5. Y por último según lo establecido en la ley 1523 de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, el principio de auto conservación: toda persona natural, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse.

Nota: La información suministrada en el presente documento no constituye un pronunciamiento sobre la titularidad del predio, tampoco refleja la verdadera aptitud del suelo en caso de querer ser urbanizado, el documento no representa un permiso de construcción ni de intervención del predio para realizar los cambios en el predio se debe dirigir a las entidades competentes como la curaduría y seguir los lineamientos establecidos por el artículo 1077 de 2015 además de los códigos de construcción NSR-10.

Cordialmente,


JAIRO ALFREDO LÓPEZ BAENA.
Director Técnico.
UGR.


CRISTIAN CAMILO HERRERA MORALES.
Profesional Supernumerario.
UGR.

Con copia: Doctor Diego Fernando González Marín, Director de despacho, Secretario de Medio Ambiente.

Doctor Bernardo Mejía Prieto, Director Fundación Fesco, Calle 62 # 26 - 76.7 17 459-2013

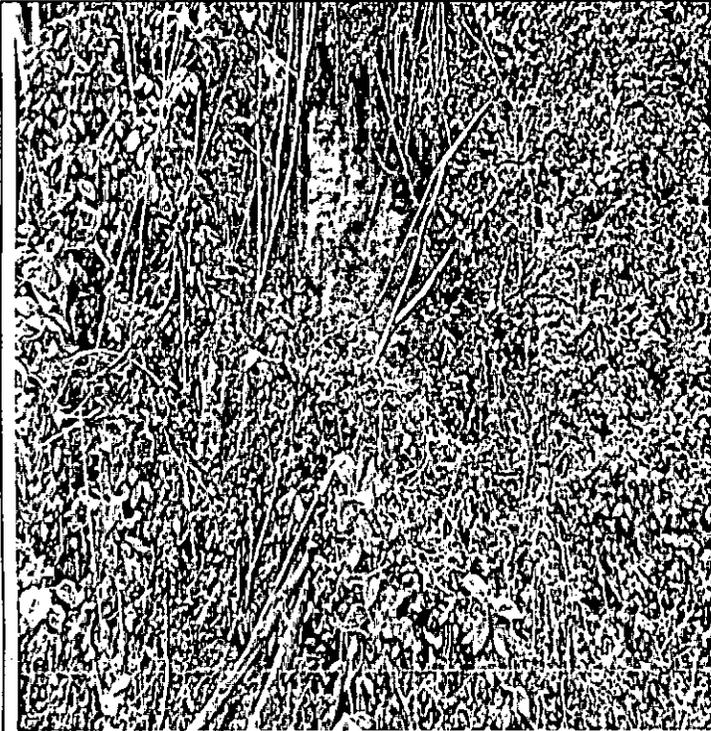
Elaboró: CCHM
Aprobó: JALB



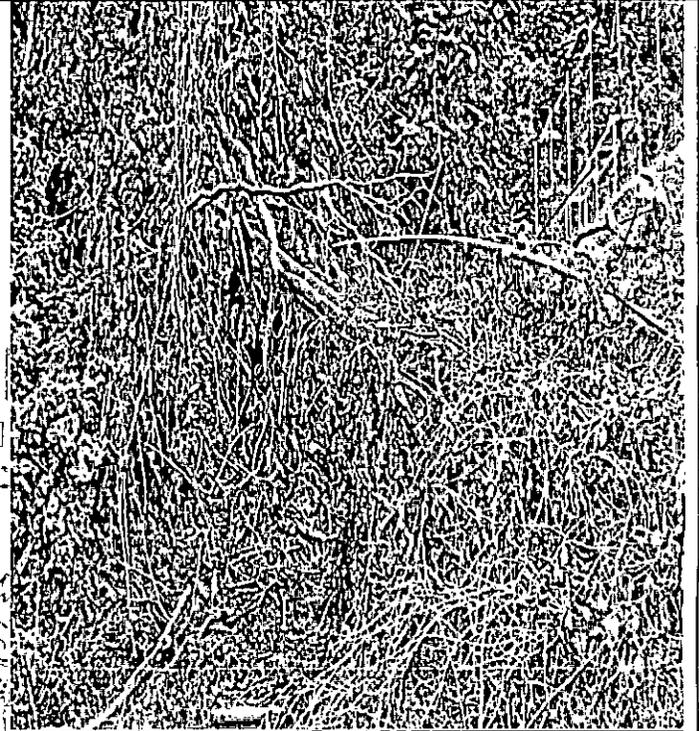
ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co



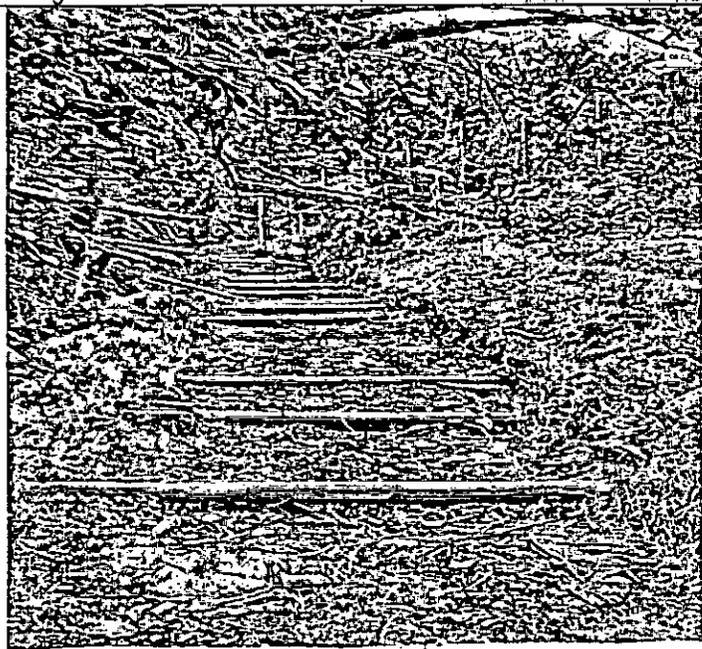
ANEXO
REGISTRO FOTOGRÁFICO.
(23-03-2017)



Fotografía 1: Deslizamiento.



Fotografía 2: Árboles caídos.



Fotografía 3: Camino de ingreso a la cancha.



Fotografía 4: Canal obstruida.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



